

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de noviembre de 2021.

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que, desde el 25 de enero de 2021, se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, sin que a la fecha se tenga noticia de la notificación de la parte pasiva.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1049

RADICADO: 2020-00214-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JULIO CÉSAR JIMÉNEZ SALAZAR

WILMAR RODRÍGUEZ VILLA

DEMANDADO: WILSON QUINTERO ÁLZATE

GLORIA PIEDAD OSORIO RESTREPO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte demandante para que realice de manera efectiva las gestiones tendientes a notificar a la parte pasiva; informará si la notificación pretende hacerla de acuerdo al decreto 806 de 2020 o de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, puesto que en la demanda indicó tanto las direcciones físicas como de correo electrónico de los demandados.

Se advierte a dicha parte que si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 168 del 5 de noviembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0b54fc11ddbc8b05a2cf8575003f9ff79d6da9796ff27fca5b4de88de0d1a2**

Documento generado en 04/11/2021 09:42:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>